



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 515

Popayán, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2021-00035-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por SONIA PATRICIA USECHE PEREZ contra COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE –CEO- ESP, en el cual se IMPUGNÓ por la accionante, el fallo de tutela de 17 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas –Cauca-.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionante SONIA PATRICIA USECHE PEREZ en contra de la sentencia calendada 17 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas –Cauca-.

PRUEBA DE OFICIO

OFICIAR al MUNICIPIO DE ROSAS –CAUCA-; a través del Alcalde, para que informe si el recaudo por concepto de alumbrado público, en el Municipio de Rosas –Cauca- es de carácter obligatorio para el pago por parte de los usuarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4d09963426e1b933c27c46c1d1bf67cac91dea38637096ad008ea56052c07a9

Documento generado en 24/08/2021 09:21:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>